

2

fuese executado y assi juntos y Congregados Como tal Jue^z
Decimos que por quanto por el Real Consejo de Hacienda se Confir-
mo a dia siete del mes de Marzo pasado deste presente año
La sentencia de Vista dada por los señores del entrase de Septiem-
bre del proximo pasado de mill setecientos treynta y uno por
la que declararon haver hauido Lesion en el contrato de compra
o compra en treynta y uno de Julio de el mill setecientos y Cal-
forse para el encauzamiento de las Rentas provinciales de es-
ta Ciudad y condenaron a los hijos y herederos de Don Juan Diez
de acedo en doce cuentos de mrs Considerados por los quatro
años de su recaudacion Los quales se aplicaron a beneficio
Comun de los Vecinos desta Ciudad para que les Repartiera
de menor de la cantidad en las Contribuciones Reales que deuan
satisfazer en los años siguientes a dicha Execucion y Con-
denaron en diferentes multas a diferentes Vecinos Juzados
y Personas contenidas en dicha sentencia en varias porciones
que se aplicaron al mismo fin que los dichos doce cuentos
y que el producto de uno y otro Caudal se pusiera en deposi-
to en un Arca de tres llaves de las quales tubiera una el
señor Corregidor otra el Vecido Decano y la otra Don
Juan Diego Laxia de Alcazar Vecino desta dicha Ciudad
Con una Intervencion de su hijo Licenciado y saca de Caudal
alos quales se daue la aplicacion de fidede quando cuenta
para darla adho de Consejo de su distribución siempre

e

